



REGLAMENTO INCENTIVOS A INICIATIVAS A TRAVES DE FONDOS CONCURSABLES

Resolución del Consejo de Participación Ciudadana 5
Registro Oficial 230 de 22-abr.-2014
Estado: Vigente

005-289-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, los artículos 61 y 95 de la Norma Suprema, consagran el derecho a la participación de las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, de manera protagónica en todos los ámbitos de la gestión pública;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República reconoce toda forma de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social;

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República regula al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República señala que la planificación del desarrollo será participativa, que la realización del buen vivir requiere del goce pleno de los derechos y del ejercicio de responsabilidades y deberes; asimismo, el inciso final de su artículo 85 señala que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos, garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el artículo 278 de la Constitución señala que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República señala que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursables.

Que, el numeral 1 del artículo 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, determina que el Consejo debe establecer y reglamentar mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, a través de modalidades de fondos concursables, dirigidos hacia los espacios de participación ciudadana que lo soliciten, para fomentar la participación ciudadana, el control social, la transparencia y la lucha contra la corrupción;



Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece como objetivo el respaldar las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social, impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía.

Que, mediante Resolución No. 003-2012-CPCCS-2012 del Consejo de Participación Ciudadana de 15 de noviembre de 2012, promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 843 de 03 de diciembre de 2012, aprobó el Reglamento para la Ejecución del Programa "Apoyo y Estimulación de las Capacidades Participativas de la Ciudadanía para Promover su Acción Protagónica, a través de la Modalidad de Fondos Concursables"; y,

Que, con el objeto de agilizar la asignación de fondos concursables, es necesario expedir un nuevo Reglamento para optimizar el proceso.

En ejercicio de la facultad reglamentaria prescrita en el Art. 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Resuelve:

Expedir el Reglamento de Incentivos a Iniciativas Participativas a través de Fondos Concursables.

TITULO I

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de implementación del programa de Fondos Concursables a través de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, para otorgar financiamiento no reembolsable a las organizaciones sociales participantes mediante un mecanismo concursable, a fin de promover e incentivar la participación ciudadana, el control social, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

Art. 2.- Publicidad de la información.- Con el fin de transparentar y garantizar el control social en el proceso para la ejecución del programa de Fondos Concursables del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, toda la información relacionada con la aplicación del presente Reglamento será pública y constará en el portal web institucional.

Art. 3.- Notificaciones y publicaciones.- Todas las notificaciones y publicaciones previstas en el presente reglamento se realizarán dentro del término de dos días contados a partir de la resolución del órgano competente y se harán a través del correo electrónico señalado para el efecto por la organización social, así como en la página web institucional y en las oficinas del CPCCS.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CPCCS

Art. 4.- Atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.- Son atribuciones del Pleno del CPCCS, las siguientes:

1. Designar al Comité Técnico encargado de la implementación del Programa;
2. Absolver consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo, cuyas resoluciones serán de cumplimiento obligatorio;
3. Aprobar las bases del concurso y realizar la convocatoria;
4. Vigilar el normal desarrollo en la ejecución de todas las etapas del programa;
5. Conocer y resolver sobre el informe final presentado por el Comité Técnico;
6. Conocer el informe final sobre la ejecución de los proyectos presentados por parte de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social; y,
7. Las demás facultades y competencias que la Constitución, la ley y el presente reglamento le

otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO III DEL COMITE TECNICO

Art. 5.- Conformación del Comité Técnico.- El Comité Técnico será designado por el Pleno del CPCCS, de entre las y los servidores de las Secretarías Técnicas de Participación Ciudadana y Control Social y de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, del CPCCS, mismo que estará integrado por tres servidoras o servidores.

Art. 6.- Funciones del Comité Técnico.- Al Comité Técnico le corresponde:

1. Designar una Coordinadora o Coordinador de entre sus miembros;
2. El Comité Técnico si así lo amerita, podrá conformar subcomisiones de trabajo para cumplir con requerimientos específicos del desarrollo de las fases del concurso;
3. Elaborar y poner a consideración del Pleno del CPCCS las bases para la presentación de las propuestas;
4. Llevar a cabo el proceso para la aplicación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Fondos Concursables, en todas sus etapas, con la participación de las y los servidores de las delegaciones provinciales;
5. Emitir los informes debidamente motivados con fundamentos de hecho y de derecho que correspondan a cada etapa del concurso;
6. Someter a conocimiento y resolución del Pleno, el informe final, donde conste el listado de los ganadores del concurso;
7. En caso de duda o situaciones no previstas, consultar al Pleno del CPCCS sobre la aplicación de las normas contenidas en este reglamento;
8. Sistematizar los contenidos y las experiencias de los proyectos ejecutados; y,
9. Las demás facultades y competencias que el presente reglamento le otorgue para el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO IV DE LAS TEMATICAS QUE PUEDEN PRESENTARSE

Art. 7.- Temáticas generales.- El Pleno del CPCCS determinará cada año las prioridades de las temáticas, mismas que deberán enmarcarse en las líneas estratégicas contenidas en el documento de Políticas Públicas de Participación Ciudadana, Control Social, Rendición de Cuentas, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

CAPITULO V DE LAS Y LOS POSTULANTES, REQUISITOS Y PROHIBICIONES

Art. 8.- De las Postulaciones.- Podrán participar del Programa de Fondos Concursables las organizaciones sociales que generen espacios de participación social, a través de una sola propuesta.

Se reconoce la posibilidad de asociación de organizaciones sociales, quienes deberán presentar el Acta Compromiso con reconocimiento de firmas ante Notario Público, que especificará quien actuará como Procurador Común. En caso de resultar favorecida una asociación de organizaciones, las mismas asumirán en forma indivisible y solidaria la responsabilidad legal y económica del manejo del fondo adjudicado.

Art. 9.- Requisitos de las organizaciones sociales postulantes.- Las organizaciones sociales postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Las Organizaciones Sociales de Derecho, deberán presentar:



- a) Una copia certificada de los estatutos de la organización;
- b) Un certificado actualizado de la directiva, emitida por el Ministerio correspondiente;
- c) Una copia del RUC actualizado a la fecha de presentación de la propuesta;
- d) Un certificado de no adeudar al SRI;
- e) Un certificado de no constar como contratista incumplido y adjudicatario fallido otorgado por la SERCOP.

Las Organizaciones Sociales de Hecho:

Para los fines de este concurso las organizaciones de hecho deberán asociarse con una organización jurídica, acreditar su existencia mediante Declaración Juramentada de su representante, quien deberá justificar su condición y la veracidad de la información, mediante los siguientes documentos:

- a) Documento constitutivo de la organización;
- b) Designación de directorio y/o representantes; y,
- c) Pruebas testimoniales: fotografías, videos, certificaciones, actas de sesiones, etc.

Art. 10.- Prohibiciones para postular.- No podrán postular aquellas organizaciones sociales cuyo representante legal sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras o Consejeros del CPCCS, o de las y los integrantes del Comité Técnico.

TITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE FONDOS CONCURSABLES

CAPITULO I

LAS BASES

Art. 11.- De la aprobación de las bases.- El Comité Técnico, elaborará y presentará para aprobación del Pleno del CPCCS la propuesta de las bases para el concurso.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA Y RECEPCION DE PROPUESTAS

Art. 12.- Convocatoria.- El Pleno del CPCCS realizará la convocatoria en los idiomas de relación intercultural, mediante publicación en un diario de circulación nacional y en la página web institucional; publicidad gráfica y otros medios alternativos.

La difusión y promoción de la convocatoria en el exterior será responsabilidad del Comité Técnico a través de los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador.

El término para recibir la propuesta será de VEINTE (20) días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del término es decir en la fecha y hora previstas o en un lugar distinto a los indicados en la convocatoria.

Art. 13.- Contenido de la Convocatoria.- La convocatoria será aprobada por el Pleno del CPCCS y contendrá al menos:

- a) Bases para la presentación de propuestas;
- b) Requisitos;
- c) Documentos a entregar y forma de presentación;
- d) Lugar, fecha y horario de recepción de las propuestas; y,
- e) Correo electrónico para proveer información en el proceso de elaboración de las propuestas.

Art. 14.- Presentación de las propuestas.- Las propuestas serán presentadas en los lugares

especificados en la convocatoria.

Las delegaciones provinciales remitirán a Secretaría General, las propuestas presentadas en el término de 48 horas.

Las organizaciones con domicilio en el exterior presentarán sus propuestas en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador, las mismas que serán remitidas a la Secretaría General del CPCCS, mediante el método de escaneo y envío electrónico en el término de 48 horas; en el término de 8 días, la documentación deberá ser recibida en forma física.

Art. 15.- Documentos que deben acompañarse a la propuesta.- La organización postulante presentará el expediente adjuntando la documentación de respaldo debidamente certificada. Serán documentos de presentación obligatoria:

El Formulario de Postulación y los demás documentos especificados en las bases.

La organización postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada, de comprobarse las mismas, se procederá a su inmediata descalificación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Los costos que demande la presentación de la propuesta corren a cargo de las organizaciones postulantes, y no tendrán derecho de reclamación alguna en lo posterior, sin perjuicio del resultado final de adjudicación de los fondos.

Art. 16.- Procedimientos en la recepción.- Al receptor las propuestas, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. Verificar que en el formulario, consten claros y completos los datos de contacto de las organizaciones y de sus directivos o representantes; y el número de fojas;
2. Foliar, sellar y rubricar todos y cada uno de los documentos constantes en el expediente;
3. Digitalizar cada foja de la propuesta foliada, sellada y rubricada; y,
4. Generar una razón de recepción que será suscrita entre la o el servidor público a cargo de la recepción y él o la representante de la organización social proponente, a quien se le entregará un ejemplar de la misma.

Una vez presentada la propuesta no se podrá adjuntar documentación adicional.

CAPITULO III

DE LA ABSOLUCION DE CONSULTAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES POSTULANTES

Art. 17.- De la absolución de consultas.- Una vez publicada la Convocatoria, las organizaciones interesadas podrán hacer consultas aclaratorias en un término de hasta 5 días antes de la fecha establecida en la convocatoria para la presentación de las propuestas.

Las consultas deberán versar sobre el contenido y aspectos técnicos de las bases.

Art. 18.- De los mecanismos para realizar las consultas.- Las consultas deberán dirigirse únicamente a través del correo electrónico establecido en la convocatoria, y las conocerá y absolverá el Comité Técnico dentro del plazo de 3 días.

Sin perjuicio de lo cual, no se responderán consultas que apunten a solicitar opiniones sobre la elegibilidad de los proyectos presentados.

CAPITULO IV

VERIFICACION DE REQUISITOS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS



Art. 19.- Verificación de requisitos.- Una vez concluido el plazo para la recepción de las propuestas, Secretaría General las recopilará de cada una de las delegaciones provinciales y del extranjero, y dentro del término de 48 horas las remitirá al Comité Técnico.

El Comité Técnico en el término tres (3) días verificará que las propuestas cumplan con los requisitos de este reglamento y de las bases.

Se verificará además que las temáticas se enmarquen en las establecidas en las bases.

Una vez concluido el término para la revisión de requisitos, el Comité Técnico a través de Secretaría General notificará a las organizaciones postulantes, sobre los resultados de la verificación de requisitos, señalando que los expedientes que no cumplan con los requisitos, ni se ajusten a las temáticas del concurso, no pasarán a la siguiente etapa de evaluación de las propuestas.

Art. 20.- Reconsideración de requisitos y ajuste a las temáticas del concurso.- Las organizaciones proponentes que se consideren afectadas en la revisión de requisitos y temáticas; dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación, podrán solicitar la reconsideración de manera física y electrónica al Comité Técnico, el que resolverá en el término de dos (2) días una vez finalizado el término para aceptar las reconsideraciones.

El Comité Técnico remitirá el informe motivado al postulante en el término de un (1) día cuya decisión será inapelable.

Art. 21.- Evaluación de las propuestas.- Las propuestas serán evaluadas por el Comité Técnico dentro del término de tres (3) días. El propósito de la evaluación de las propuestas es calificar y seleccionar los más altos puntajes para merecer la adjudicación de los fondos del programa.

Art. 22.- De los criterios de elegibilidad.- El Comité Técnico aplicará los siguientes criterios técnicos para la evaluación técnica, económica y de experiencia de las propuestas:

1. Oferta Técnica: ponderada la sustentación, con la claridad y la coherencia de la propuesta (antecedentes, objetivos generales y específicos, relevancia, pertinencia, metodología, resultados, cronograma, mecanismos de sistematización, entre otros);
2. Oferta Económica: se ponderará la justificación del destino dado a los recursos asignados para el proyecto.
3. Experiencia: se ponderará la pericia de la organización concursante según su trayectoria en trabajos relacionados con la participación ciudadana, el control social, la transparencia, y la lucha contra la corrupción. Para ello se revisará la idoneidad de su perfil por medio de su Currículum Vitae, el que deberá entregarse con los debidos respaldos.

Art. 23.- Valoración de la propuesta.- La valoración máxima de la propuesta será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Oferta Técnica (50 puntos)

Oferta Económica (25 puntos)

Experiencia (25 puntos)

Las exigencias de cada ítem de valoración se describirán con detalle en las bases.

Art. 24.- Conocimiento y Resolución del Pleno del CPCCS.- El Comité Técnico, remitirá dentro del término de 48 horas contadas a partir de la valoración de las propuestas, el Informe Final de la evaluación de las propuestas para el conocimiento y resolución del Pleno del CPCCS.

El Informe contendrá el listado de las propuestas en orden de puntaje, desde el más alto hasta el



más bajo.

Art. 25.- Notificación de resultados del concurso según criterios de selección.- Una vez aprobado el Informe del Comité Técnico, el Pleno del CPCCS dispondrá a Secretaría General que proceda a la notificación de resultados a las organizaciones ganadoras, que serán aquellas que obtuvieron los mayores puntajes, hasta completar el fondo asignado a la convocatoria.

CAPITULO V ASIGNACION DE FONDOS

Art. 26.- Suscripción de Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos.- Una vez realizada la notificación oficial, se procederá a la firma de un Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos con las organizaciones sociales ganadoras del concurso, previa la presentación de la documentación habilitante y en el término de siete (7) días, contados a partir de la fecha de notificación de los resultados.

Art. 27.- Asignación de Fondos.- El proceso de entrega de recursos se realizará a través de la Subcoordinación Nacional de Gestión Financiera del CPCCS mediante dos desembolsos.

El primer desembolso corresponderá al 60% del valor del fondo adjudicado y se realizará a la firma del convenio y previo a la presentación de la garantía de buen uso del anticipo.

El segundo desembolso del 40% se realizará contra entrega del informe final del proyecto por parte de la organización social y el recibido conforme, de parte del administrador del Convenio.

Art. 28.- Garantías.- Se reconocen como garantías válidas únicamente las siguientes:

- a. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos; o,
- b. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.

La garantía deberá respaldar el 60% del valor total del fondo adjudicado y será devuelta al cierre del proyecto.

Art. 29.- Responsabilidades de la no suscripción del convenio.- La no suscripción del Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos, en el término establecido en el Art. 26 del presente Reglamento, constituye renuncia tácita del beneficiario a la asignación.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

Art. 30.- Procedimiento extraordinario en caso de no suscripción del convenio.- La no suscripción injustificada del convenio conlleva la asignación del fondo a la siguiente propuesta mejor puntuada.

El Comité Técnico informará este particular al Pleno del CPCCS, para que autorice la notificación a la nueva organización social beneficiaria, concediéndole un término de ocho (8) días para la suscripción del Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos.

Art. 31.- Monitoreo, seguimiento y evaluación.- La Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social será la administradora de los Convenios de Cooperación y Asignación de Fondos y será la responsable del control, seguimiento y evaluación de la ejecución de los Proyectos a través de las Subcoordinaciones respectivas.

El/la Secretario/a Técnico/a una vez concluida la ejecución de los proyectos, presentará, en el plazo de 30 días contados a partir de dicha conclusión, el respectivo informe al Pleno del CPCCS.



Art. 32.- Incumplimiento.- En caso de que la organización social beneficiaria no cumpliera con lo estipulado en el Convenio será responsable administrativa, civil y penalmente.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Se deroga expresamente la Resolución No. 003-2012-CPCCS-2012 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de 15 de noviembre de 2012, promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 843 de 03 de diciembre de 2012 y las demás que se opongan a la presente resolución.

DISPOSICION FINAL:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el primero de abril del año dos mil catorce.

f.) Abg. Fernando Cedeño Rivadeneira, Presidente.

CERTIFICO que el Reglamento de Incentivos e Iniciativas Participativas a través de Fondos Concursables, fue conocido y aprobado en segundo y definitivo debate, en sesión ordinaria No. 289 del Pleno del CPCCS, celebrada el primero de abril del dos mil catorce.

En la ciudad de Quito, D.M. el primer día del mes de abril del dos mil catorce.

f.) Dra. Lucía Rosero Araujo, Secretaria General.

CPCCS.- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en los Secretaría General.- Fecha: 04 de abril del 2014.-Número Fojas(s) 6 Fojas.- f.) Dra. Lucía Rosero Araujo, Secretaria General.